MENDOZA, 18 AGO. 2017

VISTO:

El Expediente CUY:0010658/2017, donde la Dirección de Relaciones Institucionales eleva, a través de la Secretaría de Relaciones Institucionales, Asuntos Legales y Administración del Rectorado, los antecedentes relativos al Convenio Marco de Pasantías Educativas suscripto entre esta Universidad y la Municipalidad de Godoy Cruz, en el marco del régimen dispuesto por la Ley Nacional N° 26427 y la Ordenanza N° 21/2010-C.S., y

CONSIDERANDO:

Que el presente Convenio tiene como objeto implementar, conforme con las normativas vigentes, un sistema de pasantías educativas que permita a los alumnos la realización de prácticas complementarias a su formación académica que enriquezcan la propuesta curricular de los estudios que cursan, a través de un conjunto de actividades formativas que puedan llevar a cabo en empresas y organismos públicos o sujetos de derecho privado con personalidad jurídica, durante un lapso determinado.

Por ello, atento a lo expuesto, lo informado en el Dictamen N° 1063/2017 de la Dirección de Asuntos Legales del Rectorado, lo establecido en el Artículo 20, Inciso 25) del Estatuto Universitario, lo dictaminado por la Comisión de Asuntos Institucionales y lo aprobado por este Cuerpo en sesión del 5 de julio de 2017,

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUYO
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- **Aprobar el Convenio Marco de Pasantías Educativas suscripto entre esta Universidad y la MUNICIPALIDAD DE GODOY CRUZ**, en el marco del régimen dispuesto por la Ley Nacional N° 26427 y la Ordenanza N° 21/2010-C.S., el cual tiene por objeto implementar, conforme con las normativas vigentes, un sistema de pasantías educativas que permita a los alumnos la realización de prácticas complementarias a su formación académica que enriquezcan la propuesta curricular de los estudios que cursan, a través de un conjunto de actividades formativas que puedan llevar a cabo en empresas y organismos públicos o sujetos de derecho privado con personalidad jurídica, durante un lapso determinado, cuyo texto obra en el Anexo I de la presente resolución, que consta de TRES (3) hojas.

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese e insértese en el libro de resoluciones del Consejo Superior.

Abog. Víctor Enrique IBAÑEZ ROSAZ
Secretario de Relaciones Institucionales,
Asuntos Legales y Administración
Universidad Nacional de Cuyo

Ing. Agr. Daniel Ricardo PIZZI
Rector
Universidad Nacional de Cuyo

RESOLUCIÓN N° 823

mr.
Pasantías Muni Godoy Cruz (Convenios)

UNCUYO
UNIVERSIDAD
NACIONAL DE CUYO

GODOY CRUZ

CONVENIO MARCO DE PASANTÍAS EDUCATIVAS ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUYO Y LA MUNICIPALIDAD DE GODOY CRUZ

---La Municipalidad de Godoy Cruz, con domicilio en calle Rivadavia n° 448, Godoy Cruz, Mendoza, Argentina, por una parte, representada por su Intendente Municipal, Lic. Manuel Tadeo GARCÍA ZALAZAR D.N.I. n° 25.064.477, refrendado por el Secretario Legal y Técnico, Lic. Alberto Fabricio CUARANTA D.N.I. n° 24.055.557, en adelante "LA ORGANIZACIÓN" ,y por la otra parte la Universidad Nacional de Cuyo, con domicilio en Centro Universitario, Sede Rectorado (Edificio Nuevo), M5502JMA-Ciudad, Mendoza, en adelante "LA UNIVERSIDAD", representada por su Rector, Ing. Agr. Daniel Ricardo PIZZI, acuerdan en suscribir el presente Convenio Marco de Pasantías, sujeto a los siguientes artículos: ----------

PRIMERO: El presente Convenio Marco de Pasantías tiene por objeto implementar dentro de los términos establecidos por la Ley N° 26.427 y sus normas reglamentarias, un sistema de pasantías en el ámbito de LA ORGANIZACIÓN, cuya actividad tendrá por objeto la realización, por parte de alumnos, de prácticas complementarias a su formación académica que enriquezcan la propuesta curricular de los estudios que cursan. A los fines del presente acuerdo se denomina pasantía al conjunto de actividades formativas que realicen los estudiantes en empresas y organismos públicos, o empresas privadas con personería jurídica, sustantivamente relacionado con la propuesta curricular de los estudios cursados en unidades educativas, que se reconoce como experiencia de alto valor pedagógico, sin carácter obligatorio, bajo la organización y control de LA UNIVERSIDAD. En virtud de lo cual el Rector delega atribuciones para la firma de los Acuerdos Individuales de Pasantías a los Decanos de las FACULTADES DE CIENCIAS ECONÓMICAS, EDUCACIÓN, CIENCIAS APLICADAS A LA INDUSTRIA, DERECHO, CIENCIAS POLÍTICAS Y SOCIALES, ARTES Y DISEÑO, CIENCIAS MÉDICAS, ODONTOLOGÍA, INGENIERÍA, CIENCIAS AGRARIAS Y FILOSOFÍA Y LETRAS, CIENCIAS EXACTAS Y NATURALES, INSTITUTO BALSEIRO E INSTITUTO TECNOLÓGICO Y UNIVERSITARIO según corresponda, durante un lapso determinado.----------

SEGUNDO: Para acceder a las pasantías, los estudiantes deberán acreditar la condición de alumno regular de LA UNIVERSIDAD, no encontrarse trabajando en relación de dependencia, ni de ninguna otra forma, en empresas o entidades tanto públicas como privadas y ser mayores de 18 años; además de las condiciones establecidas internamente por cada Facultad. La pasantía caducará al obtener el pasante su grado académico o al dejar de pertenecer a LA UNIVERSIDAD, como alumno regular, hecho que será informado oportunamente por LA UNIVERSIDAD a LA ORGANIZACIÓN, a través de la Unidad Académica correspondiente.----------

TERCERO: La situación de pasantía no creará ninguna relación laboral entre el pasante y LA ORGANIZACIÓN, y/o LA UNIVERSIDAD (Art. 12, Ley 26.427).----------

Lic. FABRICIO CUARANTA
Secretario Legal y Técnico
MUNICIPALIDAD DE GODOY CRUZ

Ing. Agr. DANIEL RICARDO PIZZI
Rector
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUYO

Lic. TADEO GARCÍA ZALAZAR
Intendente Municipal
MUNICIPALIDAD DE GODOY CRUZ

Res. N° 823

UNCUYO
UNIVERSIDAD
NACIONAL DE CUYO

CUARTO: LA ORGANIZACIÓN, no podrá incorporar pasantes de la UNIVERSIDAD, ni renovar pasantías vencidas, sin la expresa conformidad de ésta. A tal efecto, los documentos que darán vigencia y conformidad a la pasantía serán los Acuerdos Individuales firmados por las partes. LA ORGANIZACIÓN, no podrá contratar más pasantes que el cupo máximo establecido en el artículo 21° de la Ley 26.427 y en el artículo 14° de la Resolución Conjunta 825/09 y 338/09 de los Ministerios de Trabajo, Empleo y Seguridad Social y Educación de la Nación.----------

QUINTO: LA UNIVERSIDAD, a través de las Facultades delegadas, se compromete a elevar a la ORGANIZACIÓN, la nómina de alumnos que ésta ha solicitado para la ejecución de pasantías, conforme el Artículo 7° de la Ley Nacional N° 26.427 y a los criterios que internamente las Facultades definan públicamente y a las especificadas por LA ORGANIZACIÓN. En el mismo sentido, las Facultades darán suficiente publicidad de las pasantías ofrecidas en el ámbito interno de la misma. LA ORGANIZACIÓN, tendrá a su cargo la selección definitiva de los postulantes, a partir de una preselección realizada por la Facultad.----------

SEXTO: Las tareas a realizar por los pasantes, como así también, la duración, horario, condiciones, características, lugar de ejecución de las mismas, objetivos pedagógicos perseguidos y la asignación estímulo, serán establecidas en el Acuerdo Individual que oportunamente firmarán LA ORGANIZACIÓN, la Facultad y el Pasante, en el marco del presente Convenio. Dichos Acuerdos Individuales deberán ser informados por la Facultad dentro de los quince (15) días corridos, a partir de su vigencia a la Secretaría de Relaciones Institucionales, Asuntos Legales y Administración del Rectorado.----------

SÉPTIMO: LA ORGANIZACIÓN, se compromete a brindar al pasante los conocimientos necesarios y realizar los mejores y mayores esfuerzos para cumplir acabadamente con los fines de la pasantía.----------

OCTAVO: Las actividades que realice el pasante serán coordinadas y evaluadas por un representante de LA ORGANIZACIÓN, designado por la misma en forma expresa. Éste, en su carácter de Tutor, tendrá a su cargo el cronograma de tareas a desarrollar por el pasante. Al finalizar la pasantía, deberá producir un informe evaluando las actividades realizadas y los resultados alcanzados por el pasante. Dichos informes tendrán carácter de reservados y se confeccionarán en dos ejemplares, uno para LA ORGANIZACIÓN, y otro para La Facultad, quien lo incluirá en el legajo del alumno pasante.----------

La Facultad designará asimismo un Docente Guía para favorecer el seguimiento de la pasantía. El Docente Guía presentará un informe al finalizar la pasantía, a la Facultad indicando las etapas cumplidas del plan de trabajo, una descripción de las actividades realizadas, logros obtenidos y dificultades observadas. Asimismo, LA UNIVERSIDAD se reserva el derecho de implementar mecanismos complementarios de evaluación y monitoreo sobre la aplicación del presente Convenio.----------

NOVENO: Los pasantes percibirán, durante el transcurso de su prestación, una asignación estímulo mensual en concepto de viáticos, gastos educativos y erogaciones derivadas del ejercicio de la misma; recibirán también licencias por examen, enfermedad, maternidad y en caso de accidente del pasante según lo establecido en el Acuerdo Individual.----------

Lic. FABRICIO CUARANTA Secretario Legal y Técnico MUNICIPALIDAD DE GODOY CRUZ	Ing. Agr. DANIEL RICARDO PIZZI Rector UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUYO	Lic. TADEO GARCÍA ZALAZAR Intendente Municipal MUNICIPALIDAD DE GODOY CRUZ

Res. N° 823

UNCUYO
UNIVERSIDAD
NACIONAL DE CUYO

GODOY CRUZ

DÉCIMO: LA ORGANIZACIÓN contratará, a su exclusivo cargo, un seguro de riesgos de trabajo que resguarde la actividad del pasante -Ley 24.557 de Riesgos de Trabajo-. Asimismo, otorgará al pasante una cobertura de salud cuyas prestaciones serán las previstas en la Ley 23.660 – Ley de Obras Sociales-.----------

UNDÉCIMO: El pasante deberá cumplir estrictamente con las normas internas de LA ORGANIZACIÓN, efectuar sus obligaciones con diligencia y prestar los servicios con puntualidad, asistencia regular y dedicación, debiendo considerar como información confidencial toda la que reciba o llegue a su conocimiento con motivo del desarrollo de su práctica, ya sea información relacionada con las actividades de la misma y/o sus clientes o proveedores, los procesos o métodos, fórmulas y toda otra información a la que tenga acceso directa o indirectamente durante la vigencia del presente Convenio.----------

DUODÉCIMO: El incumplimiento por parte del pasante de las obligaciones mencionadas en el punto anterior, y fehacientemente comprobado por LA ORGANIZACIÓN, será considerado infracción grave y constituirá causa suficiente para que se deje sin efecto de inmediato la pasantía otorgada, debiendo dar aviso inmediato a la Facultad, la que tomará las medidas que considere pertinentes.----------

DÉCIMOTERCERO: Todos aquellos actos u omisiones que puedan atentar contra la letra y/o espíritu y/o principios contenidos en la Ley N° 26.427 y sus reglamentaciones, se considerarán causa suficiente para que, tanto LA ORGANIZACIÓN como LA UNIVERSIDAD, dejen sin efecto el presente Convenio Marco de Pasantías.----------

DÉCIMOCUARTO: El plazo de duración del presente Convenio será de **CINCO (5) años**, a partir de la fecha de su firma, pudiendo ser renovado a su vencimiento por acuerdo entre las partes. Asimismo, podrá ser rescindido antes de su vencimiento a solicitud de una de ellas, lo que deberá ser comunicado por escrito a la otra con una antelación no inferior a treinta (30) días.----------

DECIMOQUINTO: Las partes convienen que cuanto deba ser objeto de pronunciamiento judicial, será sometido a la jurisdicción de los Tribunales Federales con sede en la Ciudad de Mendoza.----------

---En prueba de conformidad se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la fecha indicada al pie.----------

Lic. TADEO GARCÍA ZALAZAR
Intendente Municipal
MUNICIPALIDAD DE GODOY CRUZ

Firma por Municipalidad de Godoy Cruz
Fecha: 28-07-2017

:

Firma por la Universidad Nacional de Cuyo
Rector Ing. Agr. Daniel Ricardo Pizzi
Fecha: 28-Julio-2017

Firma por la Municipalidad de Godoy Cruz
Fecha: 28/07/2017

Lic. ALBERTO FABRICIO CUARANTA
Secretario Legal y Técnico
MUNICIPALIDAD DE GODOY CRUZ

RECTORADO

Abog. Víctor Enrique IBAÑEZ ROSAZ
Secretario de Relaciones Institucionales,
Asuntos Legales y Administración
Universidad Nacional de Cuyo

Ing. Agr. Daniel Ricardo PIZZI
Rector
Universidad Nacional de Cuyo

Res. N° 823